

Martes 20 de noviembre de 2012

**Acciones para campañas de información sobre vinos de calidad**

46. Solicita a la Comisión Europea que evalúe la puesta en marcha en el mercado de la UE de campañas de información sobre un consumo responsable de los vinos de calidad europeos dirigidas a la población adulta; considera que dichas campañas, junto a un consumo moderado de estos caldos, deberían destacar las raíces culturales de este producto, sus propiedades cualitativas y las características específicas de las producciones europeas.

o

o o

47. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P7\_TA(2012)0421

**Aplicación de la Directiva relativa al derecho de participación****Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de noviembre de 2012, sobre el Informe sobre la aplicación y efectos de la Directiva relativa al derecho de participación (2001/84/CE) (2012/2038(INI))**

(2015/C 419/04)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Directiva 2001/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original (denominada en lo sucesivo «la Directiva») <sup>(1)</sup>,
  - Visto el informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo: Informe sobre la aplicación y efectos de la Directiva (2001/84/CE) relativa al derecho de participación (COM(2011)0878),
  - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la opinión de la Comisión de Cultura y Educación (A7-0326/2012),
- A. Considerando que el derecho de participación es un derecho de autor consagrado por el artículo 14 ter del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas;
  - B. Considerando que la Directiva ha favorecido la armonización de las condiciones esenciales para la aplicación del derecho de participación con el fin de eliminar los obstáculos potenciales a la realización del mercado interior;
  - C. Considerando que la adopción de la Directiva es importante para los artistas, no solo respecto a sus iniciativas encaminadas a obtener un reconocimiento y un trato justo como personas creativas, sino también por su papel como personas que contribuyen a los valores culturales; considerando que, sin embargo, persisten las preocupaciones con respecto a sus efectos sobre los mercados de arte europeos y particularmente sobre las numerosas casas de subastas y marchantes especializados y de menor tamaño de la UE;
  - D. Considerando que la Directiva no se ha aplicado plenamente en todos los Estados miembros hasta el 1 de enero de 2012;
  - E. Considerando que, en los últimos años, ha disminuido considerablemente la cuota de mercado de obras de artistas vivos de la UE;
  - F. Considerando que la creación artística contribuye al desarrollo continuo del patrimonio y la vida cultural de la UE;
  - G. Considerando que el mercado del arte y de las antigüedades contribuye de manera significativa a la economía mundial, incluidas las empresas a las que apoya, en particular las de las industrias creativas;

<sup>(1)</sup> DO L 272 de 13.10.2001, p. 32.

**Martes 20 de noviembre de 2012**

H. Considerando que la Directiva impone una carga administrativa a los marchantes y coloca a los marchantes de la UE en situación de desventaja comercial con respecto a los de terceros países;

### ***Tendencias de los mercados europeo y mundial del arte***

1. Observa que 2011 ha sido un año récord para el mercado del arte y que las ventas en ese año ascendieron a 11 570 millones de dólares estadounidenses, un aumento de más de 2 000 dólares respecto a 2010 <sup>(1)</sup>; señala que el mercado del arte y de las antigüedades contribuye de manera significativa a la economía mundial, incluidas las empresas a las que apoya, en particular las de las industrias creativas;

2. Constata la fuerte progresión del mercado europeo del arte en 2011; el Reino Unido conserva una cuota del 19,4 % del mercado mundial, con un aumento del volumen de ventas del 24 %; a Francia le corresponde una cuota del 4,5 % del mercado, con un aumento del 9 % del volumen de negocios; por último, Alemania, con una cuota de mercado del 1,8 %, ha visto aumentar sus ventas en un 23 % <sup>(2)</sup>;

3. Observa que el mercado chino acaparó el 41,4 % del mercado mundial en 2011, superando a los Estados Unidos, cuyo volumen de negocios ha disminuido en un 3 % y su cuota de mercado en 6 puntos porcentuales, pasando del 29,5 % en 2010 al 23,5 % en 2011 <sup>(3)</sup>;

4. Recalca la impresionante ascensión de China; señala, no obstante, que este mercado del arte se circunscribe en la actualidad únicamente a los artistas procedentes de ese país;

5. Constata que la tendencia general de desplazamiento del centro de gravedad del mercado del arte hacia los países emergentes está vinculada a la globalización, al empuje de Asia y a la aparición de nuevos coleccionistas en esos países;

6. Observa con satisfacción que hay terceros Estados que tienen previsto incorporar el derecho de participación a su Derecho nacional; constata en particular que el 12 de diciembre de 2011 se presentó en los Estados Unidos una proposición de ley para imponer un derecho de participación del 7 % sobre la reventa de obras de arte contemporáneo; señala que en China el proyecto de ley sobre derechos de autor también contempla la introducción del derecho de participación (artículo 11 (13));

### ***Aplicación de la Directiva***

7. Recuerda que los importes de los derechos de reproducción y de representación resultan relativamente insignificantes en el caso de las artes gráficas y plásticas, cuyos ingresos provienen de la venta o de la reventa de las obras;

8. Insiste en que el derecho de participación garantiza una continuidad de la retribución de los artistas, que al comienzo de su carrera venden sus obras, con mucha frecuencia, a un precio reducido;

9. Recuerda que el informe de la Comisión sobre la aplicación y los efectos de la Directiva y las estadísticas del sector no indican que el derecho de participación perjudique en modo alguno al mercado del arte en Europa;

10. Pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación de impacto del funcionamiento del mercado del arte en general, incluidas las dificultades administrativas a las que se enfrentan las casas de subastas y marchantes especializados y de menor tamaño;

11. Recuerda que varias disposiciones de la Directiva garantizan una aplicación equilibrada del derecho de participación, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes interesadas, en especial la regresividad de los tipos aplicables, el tope del derecho fijado en 12 500 EUR, la exclusión de las pequeñas ventas y la exención del primer comprador; subraya, no obstante, que la Directiva impone una carga administrativa a los vendedores;

12. Señala que el derecho de participación en beneficio del autor vivo de una obra de arte original puede ser un instrumento útil para evitar la discriminación contra los artistas;

### ***Conclusiones***

13. Recuerda que el mercado del arte fue estimado en 10 000 millones de dólares estadounidenses en 2010 y en unos 12 000 millones en 2012, y que el derecho de participación solo representa el 0,03 %; considera que se trata de un mercado importante en el que los artistas y sus herederos deben recibir una remuneración equitativa;

<sup>(1)</sup> Artprice, *Art Market Trends 2011*, [http://imgpublic.artprice.com/pdf/trends2011\\_en.pdf](http://imgpublic.artprice.com/pdf/trends2011_en.pdf)

<sup>(2)</sup> Ídem.

<sup>(3)</sup> Ídem.

Martes 20 de noviembre de 2012

14. Consta que los estudios y estadísticas del mercado del arte no sugieren que el derecho de participación perjudique la localización del mercado del arte ni el nivel del volumen de negocios;
15. Recuerda que la Directiva no se ha aplicado en su totalidad en todos los Estados miembros hasta el 1 de enero de 2012, a pesar de que el derecho de participación ya era reconocido en muchos Estados miembros desde hacía varias décadas;
16. Destaca la importancia de prestar un apoyo proactivo a los artistas locales, incluidos los artistas más jóvenes;
17. Considera prematuro efectuar un nuevo análisis de la Directiva en 2014, como propone la Comisión, y sugiere que dicho análisis se lleve a cabo en 2015 (es decir, cuatro años después de la evaluación completada en 2011);
18. Anima a la Comisión a volver a examinar, en su próximo informe de evaluación, la pertinencia de los tipos aplicables, los umbrales y la pertinencia de las categorías de los beneficiarios tal como se especifica en la Directiva;
19. Solicita a la Comisión que colabore estrechamente con las partes interesadas para reforzar la posición del mercado europeo del arte y corregir determinadas dificultades, como el «efecto cascada» y las dificultades administrativas a las que se enfrentan las pequeñas casas de subastas especializadas y los vendedores;
20. Celebra las iniciativas adoptadas por los países terceros para establecer el derecho de participación y pide a la Comisión que continúe desplegando sus esfuerzos en los foros multilaterales para fortalecer la posición del mercado del arte europeo en el mundo;

o

o o

21. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P7\_TA(2012)0426

### **Pagos mediante tarjeta, pagos por Internet o pagos móviles**

**Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de noviembre de 2012, sobre el Libro verde «Hacia un mercado europeo integrado de pagos mediante tarjeta, pagos por Internet o pagos móviles» (2012/2040(INI))**

(2015/C 419/05)

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los artículos 26 y 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Libro Verde de la Comisión de 11 de enero de 2012 titulado «Hacia un mercado europeo integrado de pagos mediante tarjeta, pagos por Internet o pagos móviles» (COM(2011)0941, en lo sucesivo «el Libro Verde»),
- Vista la Comunicación de la Comisión de 11 de enero de 2012 titulada «Un marco coherente para aumentar la confianza en el mercado único digital del comercio electrónico y los servicios en línea» (COM(2011)0942),
- Vista la consulta pública organizada por la Comisión sobre el Libro Verde desde el 11 de enero de 2012 al 11 de abril de 2012,
- Vista la conferencia sobre pagos mediante tarjeta, pagos móviles o pagos por Internet, organizada por la Comisión el 4 de mayo de 2012,